



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **149** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**18 ABR 2013**

**VISTOS:** El Contrato N° 0090-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012; la Carta N° 010-2013/JBR/RDO/JRC, de fecha 09 de abril de 2013; el Informe N° 056-2013/GRP-440310-RMV, de fecha 11 de abril de 2013; el Informe N° 1245-2013/GRP-440310, de fecha 12 de abril de 2013; el Informe N° 551-2013/GRP-440300, de fecha 12 de abril de 2013; la Carta N° 0036-2013/JBR, de fecha 16 de abril de 2013; el Informe N° 119-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 18 de abril de 2013 e Informe N° 479-2013/GRP-440320 de fecha 18 de abril de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTORES EL COCO – TURUMILLO - LA HUACA – CASA HACIENDA – CHULUCANAS – PIURA"** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Contrato N° 0090-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTORES EL COCO – TURUMILLO - LA HUACA – CASA HACIENDA – CHULUCANAS – PIURA", entre el Gobierno Regional de Piura y la Empresa JBR CONTRATISTAS S.R.L, en mérito a la Licitación Pública N° 023-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), por el monto de S/. 1'941,907.95 nuevos soles y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Carta N° 010-2013/JBR/RDO/JRC, de fecha 09 de abril de 2013, el Contratista de la Obra, JBR CONTRATISTAS S.R.L, a través de su representante legal, Sr. Jaime Martín Bernardo Balarezo Rivasplata, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo Parcial N° 01 por 33 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra en mención; alega que el residente de obra ha dejado constancia en los asientos 29, 39, 41, 47, 48, 56, 58, 60, 61 y 64 del cuaderno de obra que producto de las precipitaciones pluviales se han producido inundaciones en la zona de trabajo donde se vienen construyendo los espigones y en los caminos que conducen los materiales para su construcción, indicando que la causal es de tipo parcial por cuanto su continuidad es imprevisible, situación que ha afectado la ruta crítica en la construcción en 11 de los 16 espigones por edificar los mismos que demandan un plazo de tres días para su construcción, siendo que su sumatoria da un total de 33 días;

Que, con Informe N° 056-2013/GRP-440310-RMV, de fecha 11 de abril de 2013, el Inspector de la Obra, Ing. Ricardo Montestruque Vilchez, se dirige a la Dirección de Obras a fin de manifestar su acuerdo parcial respecto de los 33 días calendario como ampliación de plazo parcial solicitados por el Contratista por la causal de atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, esto por cuanto de los 16 espigones por construir, los espigones N° 12, N° 13 y N° 14, por estar en suelo fangoso están en proceso de reubicación, por consiguiente los espigones que no se han podido construir por la crecida del río son los espigones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 07 y N° 08, y siendo que en promedio su construcción lleva 03 días naturales, al contratista le corresponden 21 días calendario. Con proveído de fecha 11 de abril de 2013 el asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafúr Guivin da su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **149** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**18 ABR 2013**

Que, con Informe N° 1245-2013/GRP-440310, de fecha 12 de abril de 2013, la Dirección de Obras, manifiesta a la Dirección General de Construcción que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 a favor del Contratista, motivo por el cual solicita se derive lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin que emita la Resolución correspondiente, cuantificando en 21 días calendarios la ampliación de plazo alegada;

Que, con Informe N° 551-2013/GRP-440300, de fecha 12 de abril de 2013, la Dirección General de Construcción se dirige al Señor Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Edwin David Troya Acha, a fin de solicitar se deriven los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la Resolución de aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 21 días calendario, siendo que con proveído de fecha 12 de abril de 2013 se deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación;

Que, con Carta N° 0036-2013/JBR, de fecha 16 de abril de 2013, el Representante Legal del Consorcio Curamori, Sr. Jaime Martín Bernardo Balarezo Rivasplata, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de renunciar al cobro de mayores gastos generales generados producto de la ampliación de plazo parcial concedida de ser el caso, siendo legalizada su firma por Notario Público de Surco;

Que, mediante Informe N° 119-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 18 de abril de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en el marco de un contrato de ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos , 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

**“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo**

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”

**“Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **149** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

**18 ABR 2013**

emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad." Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta la causal por la cual se solicita la misma es por Caso Fortuito debidamente comprobado, lo que implica el movimiento de las fuerzas naturales en desmedro de una actividad humana. Al caso concreto, al determinarse a ciencia cierta que el retraso en la ejecución de la obra se produjo por las lluvias producidas en la Región, siendo que las mismas han afectado el ritmo de trabajo tanto de la fuerza hombre como de la maquinaria; por otro lado, al considerarse que los espigones N° 12, N° 13 y N° 14 se encuentran en proceso de reubicación, no procede ampliar el plazo para la ejecución de éstos sino sólo de aquellos espigones en los que efectivamente se ha comprobado un retraso en su edificación correspondiendo ampliar el plazo por 21 días calendario;

Que, mediante Informe N° 479-2013/GRP-440320 de fecha 18 de abril de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 por 21 días calendario a favor del Contratista JBR Contratistas Generales S.A.C, en el marco de la ejecución de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTORES EL COCO – TURUMILLO - LA HUACA – CASA HACIENDA – CHULUCANAS – PIURA", comprendidos entre el día 12 de mayo de 2013 al día 01 de junio de 2013;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01, por Veintiún (21) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **JBR Contratistas Generales S.R.L**, en el marco de la EJECUCION DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTORES EL COCO – TURUMILLO - LA HUACA – CASA HACIENDA – CHULUCANAS – PIURA", comprendidos entre el día 12 de mayo de 2013 al día 01 de junio de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 01 de junio de 2013, sin reconocimiento de los mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0090-2012, de fecha 19 de Diciembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo parcial a que se contrae el artículo precedente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

149

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 ABR 2013

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista **JBR Contratistas Generales S.R.L.**, en su domicilio legal ubicado en **Av. Sánchez Cerro N° 1350 – Piura.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Inspector de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



-----  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

